

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 6 de enero de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.388

Tirada de 650 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gob., Just. y Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
ajc. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación:

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de 3/4 de página hasta 1/2 página) y \$ 70.000,— (de más de 1/2 página hasta una página); más un adicional de \$ 60.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: % £ \$ 1/2 &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

M.B.S. Nº 1689 del 21-12-81	— Aprobar el convenio suscripto entre el M. de B. Social y el Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (H.I.R.P.A.CE.)	32
M.B.S. Nº 1690 del 21-12-81	— Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Víctor Barbosa	33
M.E. Nº 1698 del 22-12-81	— Ampliar el plazo para la licitación en venta del Frigorífico Arenales	33
M.E. Nº 1699 del 22-12-81	— Aprobar el Plano Nº 08454 de mensura, unificación y subdivisión de terrenos de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	34
M.E. Nº 1700 del 22-12-81	— Aprobar pago por trabajos de observaciones meteorológicas y pluviométricas cumplidos por diversas personas	34
M.E. Nº 1701 del 22-12-81	— Ampliar el periodo de estado de Emergencia Agropecuaria declarado por Decreto Nº 1668/80	35

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 1705 del 22-12-81 — Autorizar al Ing. Civil Luis Roberto Siegrist a viajar a la República de Alemania .....	35
M.E. Nº 1706 del 22-12-81 — Aprobar la Resol. Nº 3509 emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia .....	36
M.E. Nº 1707 del 22-12-81 — Pago de honorario, Juicio Expte. Nº 25.497/72 .....	36
M.E. Nº 1710 del 22-12-81 — Aprobar el Plano Nº 001260 de mensura y subdivisión de terreno urbano de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda .....	37
M.E. Nº 1711 del 22-12-81 — Confirmar en sus cargos a miembros del Ministerio Público .....	37
M.G. Nº 1712 del 22-12-81 — Modificar parcialmente el decreto Nº 1424/81 .....	38
M.G. Nº 1713 del 22-12-81 — Aceptar la donación ofrecida por el Banco Hipotecario Nacional - Sucursal Salta .....	38
M.E. Nº 1716 del 22-12-81 — Aprobar el convenio celebrado entre la Direc. de Vialidad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta ..	39

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1696 del 22-12-81 — Rectificar el art. 3º del decreto Nº 1295/81 .....	39
M.E. Nº 1702 del 22-12-81 — Reestructuración presupuestaria en Contaduría Gral. de la Provincia .....	40

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44632 — Julio Padilla .....	40
Nº 44607 — José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás .....	40

### RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44634 — Mario Santos Orillo .....	40
--------------------------------------	----

## Sección JUDICIAL

### CITACION A JUICIO

Nº 44633 — Santos Diego de Jesús Allosa .....	41
-----------------------------------------------	----

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 44654 — Alias Matilde D'Abate de y/o Alias D'Abate Humberto .....	41
Nº 44651 — Erazo de Pistán Elvira .....	41
Nº 44648 — Elena Aide Figueroa .....	41

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATA

Nº 44665 — De la edición Nº 11.370 .....	42
------------------------------------------	----

### RECAUDACION

Nº 44666 — Del día 5-1-82 .....	42
---------------------------------	----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1689

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expediente Nº 62.026/81 - Código 66, por el cual se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (H.I.R.P.A.CE.), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se reglamenta la utilización del subsidio otorgado a la citada institución por resolución nacional Nº 4475/80.

Que se ha cumplimentado la verificación por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social y atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (H.I.R.P.A.CE.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Plaza

#### Convenio con Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (H.I.R.P.A.CE.)

Entre el Ministerio de Bienestar Social de Salta, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Ing. Pablo Antonio Müller, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra el Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (H.I.R.P.A.CE.), con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 125 de la ciudad de Salta, representado por la Srta. Concepción Nelly Barbarán Alvarado, L.C. Nº 9.461.174, en su carácter de Presidente de la citada Institución, en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, por el cual se establece que el Ministerio de Acción Social de la Nación, por Resolución Nacional Nº 4475/80, acuerda al Hogar Instituto de Rehabilitación para Paralíticos Cerebrales (H.I.R.P.A.CE.), la suma de \$ 90.752.000 (Pesos Noventa millones setecientos cincuenta y

dos mil), a través del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, la que será entregada con arreglo a las disponibilidades del Tesoro Nacional para su entrega inmediata a La Beneficiaria.

SEGUNDO: La Beneficiaria se obliga a invertir la totalidad de los fondos referidos en el Artículo anterior de acuerdo a la autorización efectuada por Resolución Nacional Nº 4475/80 con destino al pago de sueldos del personal profesional y de servicios que se desempeña en dicho Instituto (Expediente Cº 66 - Nº 54.974/80).

TERCERO: La Beneficiaria se compromete que el aporte financiero que por el presente efectúa El Ministerio, no sea afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses e indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjeran serán afrontados exclusivamente por La Beneficiaria con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

CUARTO: La Beneficiaria deberá invertir la suma expresada, en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión, serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias Oficiales de jurisdicción nacional, provincial o cuenta corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. La Beneficiaria se obliga a enviar cuatrimestralmente a la Subsecretaría del Menor y la Familia de la Nación, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por el firmante del convenio.

QUINTO: El Ministerio de Acción Social de la Nación o el Ministerio de Bienestar Social de Salta, podrán efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerirles toda la documentación complementaria que juzguen necesaria.

SEXTO: La Beneficiaria a la finalización del plazo estipulado en el Artículo Cuarto (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días de vencido el mismo a El Ministerio la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, para que El Ministerio pueda elevar dicha rendición al Ministerio de Acción Social de la Nación. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Subsecretaría del Menor y la Familia de la Nación, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Artículo.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable

aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

**OCTAVO:** El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Artículo 21 - Ley Nº 19.549), sin perjuicio de las demás medidas que pueden corresponder.

**NOVENO:** En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, desde la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% hasta la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

**DECIMO:** El domicilio denunciado como de La Beneficiaria se constituye en domicilio legal para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y durarán mientras ésta no lo modifique constituyendo otro y comunicando esta decisión mediante telegrama colacionado. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta para toda cuestión emergente del presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

De conformidad se firman (tres) 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno. Concepción Nelly Barbarán Alvarado - Ing. Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social.

Salta, 21 de diciembre de 1981

#### DECRETO Nº 1690

##### Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 7277/79 - Código 73 (original y correspondiente 1) y 29.000/80 - Código 01.

VISTO que por resolución Nº 1346-P/80 la Caja de Previsión Social confirma en todas sus partes su similar Nº 994-P/80 que denegaba el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Víctor Barbosa contra la resolución Nº 75-P/80, por la que obtiene el beneficio de la jubilación ordinaria con la computación de los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de octubre de 1980, el nombrado interpone recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo.

Que la resolución otorgante del beneficio jubilatorio (75-P/80) le fue legalmente notificada al recurrente el 28 de febrero de 1980, según constancia de f. 15 vuelta, hecho que no fue cuestionado por el mismo.

Que el recurso de reconsideración planteado por el apelante con fecha 2 de junio de 1980 (f. 23), contra la referida resolución, en base a que no está de acuerdo con el haber jubilatorio que percibe, se encuentra correctamente denegado por ser extemporáneo.

Que de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde rechazar el recurso

de alzada presentado, habida cuenta de que el mismo atribuye competencia al Poder Ejecutivo limitado sólo al control de legitimidad (artículos 184 y 186, ley Nº 5348).

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Víctor Barbosa, L.E. Nº 3.909.964, contra las resoluciones Nºs. 1346/80 y 994-P/80 emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — Devuélvanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social, a fin de que considere la presentación realizada a f. 34, por el señor Víctor Barbosa, como una nueva petición.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Plaza

Salta, 22 de diciembre de 1981

#### DECRETO Nº 1698

##### Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-001482/81 - Cde.

VISTO lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación del Frigorífico Arenales, prevista en el artículo 12 de Cláusulas Generales del Pliego de Condiciones que sirvió de base para su licitación en venta; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión debe producir dictamen respecto de la propuesta obtenida en la convocatoria pública, realizada el día 10 del mes en curso, en el término de diez (10) días hábiles;

Que debido al profundo y exhaustivo análisis que debe hacer a dicha propuesta desde el ángulo de conveniencia para los intereses fiscales, requerir amplios informes a terceros respecto de la oferente, como asimismo mantener diversas entrevistas con la misma al efecto de obtener mayores aclaraciones y precisiones de su oferta, el plazo previsto para la presentación de su informe, resulta insuficiente desde todo punto de vista;

Que es necesario concederle un mayor margen de tiempo para que pueda cumplir eficientemente su cometido;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo fijado a la Comisión de Preadjudicación por el artículo 12 de Cláusulas Generales del Pliego de Condiciones —aprobado por el artículo 2º del decreto número 1.270/81— para la licitación en venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a los integrantes de la Comisión referida en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado**

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO N° 1699

**Ministerio de Economía**

Expediente N° 29-130816/81 y Agr.

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la aprobación del Plano N° 08454 de mensura, unificación y subdivisión de los terrenos de su propiedad, ubicados en la Finca Castañares, Departamento Capital, registrados con Matrícula N° 87461, Sección J, Fracción C3, Matrículas N°s. 66745 a 66747, Sección J, Manzana 238, Parcelas 3 a 5, Matrículas N°s. 66748 a 66763, Sección J, Manzana 239, Parcelas 1 a 16 y Matrícula 92092, Sección J, Remanente, con destino al emplazamiento de un complejo habitacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta N° 458/81 del Directorio de dicho Instituto se ha procedido a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad Capitalina, la superficie de 179.996,54 m2. correspondiente a ochavas, estacionamientos, espacios verdes y peatonales;

Que por Resolución N° 16229/81, la H. Junta de Catastros ha autorizado la aprobación técnica del plano en cuestión con encuadre en el Decreto-Ley N° 7/76 atento la finalidad de construcción referida;

Que Fiscalía de Gobierno dictamina a fs. 87 señalando que es factible dictar el pertinente decreto haciendo lugar a lo solicitado y dejando establecido que el municipio beneficiario de la donación deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Plano N° 08454 de mensura, unificación y subdivisión de los terrenos de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicados en la Finca Castañares, Departamento Capital, registrados con Matrícula N° 87461, Sección J, Fracción C3, Matrículas N°s. 66745 a 66747, Sección J, Manzana 238, Parcelas 3 a 5, Matrículas N°s. 66748 a 66763, Sección J, Manzana 239, Parcelas 1 a 16 y Matrícula N° 92092, Sección J, Remanente, con destino al emplazamiento de un complejo habitacional, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Superficie Reservada I.P.D.U.V.	11.778,38 m2.
Superficie Lotes	45.882,00 m2.
Superficie Ochavas	45,00 m2.

Superficie Estacionamientos	2.090,61 m2.
Superficie Espacios Verdes y Peventonales	15.430,51 m2.

Superficie s/m.	75.226,50 m2.
-----------------	---------------

Art. 2º — Déjase establecido que la Municipalidad de la ciudad de Salta deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las superficies destinadas a ochavas, estacionamientos, espacios verdes y peatonales consignadas en el Balance de Superficie respectivo.

Art. 3º — Tomen intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros de dominio pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines previstos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Müller - Alvarado - Sosa - Plaza**

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO N° 1700

**Ministerio de Economía**

Expediente N° C/19-02847/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la División de Meteorología de la Dirección General Agropecuaria solicita el pago a los observadores Meteorológicos de la Red de Estaciones de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que las tareas que cumple el referido personal, son una continuidad de servicios, toda vez que las mismas vienen cumpliéndose desde hace aproximadamente ocho años, las que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas;

Que los resultados obtenidos en tales observaciones constituyen importantes datos destinados a la elaboración de planes de trabajo;

Que a fs. 17 la División Meteorología de la Dirección General Agropecuaria informa detalladamente los montos a abonarse;

Que a fs. 19 el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía efectúa la correspondiente imputación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el pago por los trabajos de observaciones meteorológicas y pluviométricas cumplidos por las personas que a continuación se detallan, correspondientes al año 1981:

**Estación Agrometeorológica Coronel Moldes**

Obs. Meteor.: Orellana, Rosa Chocobar, L.C. 4.990.871, \$ 300.000 x 12 meses \$ 3.600.000.

**Estación Agrometeorológica Las Costas**

Obs. Meteorológico: Arias, Argentina, D.N.I. 11.080.594, \$ 300.000 x 12 meses, \$ 3.600.000.

**Estación Agrometeorológica El Carril**

Obs. Meteorológico: Serrano, Elva, L.C. 4.747.540, \$ 300.000 x 12 meses, \$ 3.600.000.

**Estación Agrometeorológica Cachi**

Obs. Meteorológico: Guanca, Rogelia L. de, L.C. 8.283.572, \$ 300.000 x 12 meses, \$ 3.600.000.

**Estación Agrometeorológica Tolloche**

Obs. Meteorológico: Agüero, Hugo F., D.N.I. 13.220.527, \$ 300.000 x 7 meses, \$ 2.100.000.

**Estación Agrometeorológica San Carlos**

Obs. Meteorológico: Yapur, Juan Carlos, L.E. 7.268.394, \$ 300.000 x 7 meses, \$ 2.100.000.

**Estación Agrometeorológica La Poma**

Obs. Meteorológico: Nolasco, Eulalio, L.E. 8.173.532, \$ 300.000 x 12 meses, \$ 3.600.000.

**Estación Pluviométrica El Churcal**

Obs. Pluviométrico: Cruz, Horacio, Libreta Enrolamiento 7.256.259, \$ 80.000 x 12 meses, \$ 960.000.

**Estación Pluviométrica Los Yacones**

Obs. Pluviométrico: Maidana, Daniel, Libreta Enrolamiento 7.214.608, \$ 80.000 x 12 meses, \$ 960.000.

Total \$ 24.120.000.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma de Veinticuatro millones ciento veinte mil pesos (\$ 24.120.000), para que haga efectivo el pago a sus beneficiarios, conforme lo indicado en el artículo 1º del presente decreto, con imputación a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 12, Finalidad 6, Función 05, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado - García**

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1701

Ministerio de Economía

Expediente Nº Cº/19-03126/81.

VISTO el Decreto Provincial Nº 1668/80 y la Resolución Ministerial Nº 177/80 (Ministerio de Economía de la Nación), por los que se declara en estado de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos de Cachi, Cafayate, La Poma, Molinos y San Carlos, en el período comprendido entre el 10-11-80 al 31-12-81; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante inspecciones practicadas por la Dirección General Agropecuaria en los viñedos afectos

por la helada que motivó la emergencia agropecuaria original, se observan daños emergentes de hasta el 70% que se extienden a la cosecha 81/82;

Que se hace necesario prolongar el período de emergencia agropecuaria hasta por lo menos el inicio de la campaña de industrialización de la cosecha 81/82;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el período de estado de Emergencia Agropecuaria declarado por el Decreto Provincial Nº 1668/80 y Resolución Ministerial Nº 177/80 (Ministerio de Economía de la Nación), cuyo vencimiento opera el 31-12-81, hasta el 31-7-82, para los Departamentos de Cachi, Cafayate, La Poma, Molinos y San Carlos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado - García**

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1705

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34-117544/81.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita se autorice al Director Interino de Hidráulica, Ing. Civil Luis Roberto Siegrist, L.E. Nº 8.294.420, Personal Jornalizado Transitorio, Categoría 23 (Interinamente en Categoría 24), a trasladarse el día 6 de diciembre de 1981 a la República de Alemania; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de proceder a la verificación y aprobación de los controles previos para la fabricación, provisión, montaje y puesta en servicio de dos turbinas destinadas a la obra "Central Hidráulica El Tunal", de acuerdo a lo establecido en el Apartado 7.2.3.28 del Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales;

Que el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía en Informe Nº 8793 manifiesta que lo peticionado se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 6900/63;

Que los gastos emergentes del traslado y estadía del citado profesional en la República de Alemania corren por cuenta exclusiva de la Empresa Nisalco S.A., contratista de la obra mencionada precedentemente, de acuerdo a lo estipulado oportunamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales;

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo que autorice dicho traslado por el tiempo en que su presencia sea necesaria en dicha República;



Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Director Interino de Hídrica, Ing. Civil Luis Roberto Siegrist, L.E. Nº 8.294.420, Jornalizado Transitorio, Categoría 23 (interinamente en Categoría 24), dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, a trasladarse a partir del 6 de diciembre de 1981 y por el tiempo en que su presencia sea necesaria, a la República de Alemania, para verificar y aprobar los controles previos para la fabricación, provisión, montaje y puesta en servicio de dos turbinas destinadas a la obra "Central Hídrica El Tunal", con encuadre en el art. 40 del Decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta exclusiva de la Empresa Niscalco S.A., contratista de la obra "Central Hídrica El Tunal".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado - Fissore**

Salta, 22 de diciembre de 1981

**DECRETO Nº 1706**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 81-11.281/81.

VISTO la Resolución Nº 3509/81 emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que dispone "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo la promoción automática del personal allí consignado, a partir del 1-8-81; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto se formaliza como resultado del procedimiento calificadorio de los agentes de ese Cuerpo efectuado en función de lo previsto por el artículo 45, inciso b) del decreto 312/80 y por el artículo 22 del decreto 458/80;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas para que prevea la reestructuración presupuestaria pertinente, como consecuencia de las promociones automáticas dispuestas por la disposición administrativa referida en el Visto del presente decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 3509 emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia el 7 de diciembre del corriente año, mediante la cual se promueve a partir del 1-8-81 al personal que se detalla a continuación:

Jurisdicción 6, U. de Organización 1, Tribunal de Cuentas Pcia.

Legajo Personal Nº	Apellido y Nombre	Promociones de a		
		Agr. Cl.	Cat.	Cat.
16.442/0	Michel, Federico Tito	B-I	02	17 18
55.291/0	Valdés, Silvia Corina	B-I	02	14 15
7.809/0	B. de Kaplún, M. V.	B-I	02	16 17
55.334/0	Gonza, A. Carmelo	B-I	02	16 17
7.795/0	Rodríguez, Elva Inés	Cl-II	02	15 16
55.298/0	R. de Fernández, N. I.	Cl-II	02	12 13
7.805/0	G. de Castiella, N. A.	B-I	02	17 18
55.333/0	Grandiller, M. A.	G-II	11	02 03
39.225/0	Garnica, V. Hugo	G-II	11	08 09

Art. 2º — Dase intervención a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas para que proceda a efectuar la reestructuración de la planta analítica del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia y en función de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado**

Salta, 22 de diciembre de 1981

**DECRETO Nº 1707**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 07-00686/81 - Cde. 1 y 07-687/81 - Cde. 1.

VISTO que en las actuaciones de referencia Fiscalía de Gobierno solicita la liquidación de las sumas de \$ 1.563.497 y \$ 327.435, para ser depositadas a la orden de los Juzgados de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. y 2da. Nominación, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el primer caso los fondos son con destino a abonar la actualización de los honorarios regulados al Dr. Edgardo Bellini en los autos "Bellini Edgardo Carlos c/Martel Mercedes Pereda de; Martel Juan Antonio - Sucesión Vacante (hoy Provincia de Salta), Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 25497/72" Expte. Nº A-19188/81, y en el restante se aplicarán al pago de los honorarios regulados al Dr. Eduardo Briones por su actuación en la alzada, en el juicio "Sanfilippo José - Honorarios" en Expte. número 57.016/79 del citado juzgado;

Que ambos casos están comprendidos, en cuanto a la incorporación de la partida pertinente, en las disposiciones del artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno las sumas de Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$ 1.563.497) y Trescientos veintisiete mil cuatrocientos treinta



y cinco pesos (\$ 327.435) para ser depositadas a la orden de los Juzgados de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. y 2da. Nominación respectivamente, como pertenecientes a los juicios "Bellini Edgardo Carlos c/Martel Mercedes Pereda de; Martel Juan Antonio - Sucesión Vacante (hoy Provincia de Salta) - Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 25.497/72" Expte. A-19188/81, y "Sanfilippo José - Honorarios en Expte. Nº 34.009/63", Expte. Nº 57016/79, por los conceptos expresados precedentemente, con cargo de rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto 1981, partida en la que se incorpora créditos por iguales montos, con en cuadro en el artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Sosa

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1710

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-122850/81.

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la aprobación del Plano Nº 001260 de mensura y subdivisión del terreno urbano de su propiedad, registrado con la Matrícula Nº 8779, Sección B, Manzana 84 b, Parcela 1 del Departamento Metán, para el emplazamiento de un complejo habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que como surge del informe de fs. 4 y del Acta Nº 454/81 del Directorio del organismo peticionante, se ha dado cumplimiento a la Ley Nº 1030/48 y modificatorias, habiendo dicho Instituto transferido en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Metán, la superficie de 3.066,9 m2., con destino a espacios de uso público;

Que según informa el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, el plano en cuestión reúne las condiciones técnicas para su aprobación, habiendo Fiscalía de Gobierno dictaminado sobre la procedencia del dictado del acto administrativo pertinente, dejando establecido en el mismo que dicho municipio deberá oportunamente instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación referida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 001260 de mensura y subdivisión del terreno urbano de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrado con la Matrícula Nº 8779, Sección B, Manzana 84 b, Parcela 1 del

Departamento Metán, con destino al emplazamiento de un complejo habitacional, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Superficie Parcela	5.250.00 m2.
Superficie Espacios Verdes y Peatonales	2.981.88 m2.
Superficie Estacionamientos	85.02 m2.
Superficie s/m	8.316.90 m2.
Superficie s/t	8.357.01 m2.

Diferencia en menos 40.11 m2.

Art. 2º — Déjase establecido que la Municipalidad de la ciudad de Metán deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las superficies destinadas a espacios de uso público, consignados en el Balance de Superficies respectivo.

Art. 3º — Tomen intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros de dominio pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines previstos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Müller - Alvarado - Sosa - Plaza

Salta, 22 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1711

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

41-22.455.

VISTO lo establecido en el artículo 163 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo allí previsto, se hace necesario confirmar a los miembros del Ministerio Público que cumplieron tres (3) años en el ejercicio de sus cargos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus cargos, a los siguientes miembros del Ministerio Público, con vigencia a las fechas que en cada caso se especifican:

Distrito Judicial del Centro:

- Dra. Blanca Silvia Molina, Fiscal: desde el 4 de febrero de 1981.
- Dra. Silvia Teresita Vidal, Fiscal: desde el 21 de diciembre de 1981.
- Dra. Silvia del Valle Bustos, Fiscal: desde el 21 de diciembre de 1981.
- Dr. Rogelio Pedro Burgos, Defensor: a partir del 21 de diciembre de 1981.
- Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Defensora: a partir del 21 de diciembre de 1981.

—Dra. Adriana María Figueroa de Blanco, Defensora: desde el 4 de febrero de 1981.

—Dra. Liliana Heve Lami de García, Defensora: a partir del 22 de junio de 1980.

—Dra. Mirta Lucía Medrano de Giardino, Defensora: a partir del 20 de julio de 1981.

**Distrito Judicial Norte - Circunscripción Orán:**

—Dr. Aldo Hugo Juárez, Defensor: desde el 4 de abril de 1981.

—Dr. Lucas Fernando Lencinas, Fiscal: a partir del 23 de junio de 1980.

**Distrito Judicial Norte - Circunscripción Tartagal:**

—Dra. Rosa Humberta Moschetti, Defensora: a partir del 16 de noviembre de 1981.

**Distrito Judicial del Sur:**

—Dra. Lilian Mabel Barroso, Fiscal: desde el 30 de setiembre de 1981.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez**

Salta, 22 de diciembre de 1981

**DECRETO Nº 1712**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Expediente Nº 50-65.889.

VISTO que por decreto Nº 1424/81, se aprueba la Licitación Pública Nº 10/81 convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y se dispone la adjudicación de los renglones licitados; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicitó con posterioridad se excluya de las firmas adjudicatarias al señor Humberto Córdoba, en razón de no haber cumplido con los requisitos solicitados por el Registro de Proveedores del Estado, tal cual consta en el informe de Contaduría General de la Provincia corriente a fs. 328;

Que como consecuencia de ello y previo dictamen del H. Tribunal de Cuentas, el organismo penal solicita se adjudiquen los renglones que tenía asignados el señor Córdoba, a los oferentes que le siguieron en orden de conveniencia en la Licitación Pública Nº 10/81, quienes además aceptaron llevar a cabo la provisión con los precios y condiciones de la propuesta original;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 1424, de fecha 29 de octubre del corriente año y exclúyese al señor Humberto Córdoba de las firmas que resultaron adjudicatarias en la Licitación Pública Nº 10/81, convocada por

la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y en mérito a las razones ya enunciadas.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, adjudíquese a las siguientes firmas la provisión de los renglones y por los montos que en cada caso se especifican, cuyo total asciende a Doscientos cinco millones ochocientos veintisiete mil trescientos pesos (\$ 205.827.300):

**Vicente Aclud:**

Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglón 9 (\$ 19.560.000) más I.V.A. (\$ 1.956.000), \$ 21.516.000.

**Luis A. López:**

Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 8 y 10 (\$ 102.771.000) más I.V.A. (\$ 10.277.100), \$ 113.048.100.

**Manuel Bayo:**

Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglón 3 (\$ 62.100.000) más I.V.A. (\$ 6.210.000), \$ 68.310.000.

**Alberto Nader:**

Verduras frescas varias, Hogar Buen Pastor, renglones 2, 3, 5, 7 y 9 \$ 2.953.200.

Total \$ 205.827.300.

Art. 3º — La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidades de Organización 06 y 14, Ejercicio 1981.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez**

Salta, 22 de diciembre de 1981

**DECRETO Nº 1713**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41-22.274, donde el Banco Hipotecario Nacional - Sucursal Salta, actuando en nombre y representación de la firma Panobras S.R.L., ofrece la donación al Estado Provincial de tres locales ubicados en el Barrio San Remo de esta ciudad, para ser destinados a puesto policial, sala de prestación médica y estafeta postal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad bancaria realiza tal ofrecimiento en virtud del poder especial irrevocable que le fuera concedido;

Que los locales de mención integran obras complementarias estructuradas para un mejor funcionamiento comunitario del barrio indicado;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Inmuebles, quien acredita la titularidad de dominio de la firma Panobras S.R.L.;

Que atento a lo establecido en el artículo 1792 del Código Civil, corresponde el dictado del instrumento administrativo aceptando la donación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida al Estado Provincial por el Banco Hipotecario Nacional - Sucursal Salta, en nombre y representación de la firma Panobras S.R.L., de tres locales en el Barrio San Remo de esta ciudad, ubicados en la Sección Q, Manzana 206 a, Parcelas 11 a, 12 a y 13 a, Matriculas 89.889, 89.890 y 89.891, respectivamente, del Departamento Capital 01, los que serán destinados a puesto policial, sala de prestación médica y estafeta postal.

Art. 2º — Oportunamente dese intervención a Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio, en cuya oportunidad el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, queda facultado para suscribir la misma en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Tomen razón la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni - Alvarado**

Salta, 22 de diciembre de 1981

**DECRETO Nº 1716**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expedientes 33-91485; 80877; 90787/81 y Cde. 1/81.

VISTO el convenio celebrado el 24 de agosto de 1981 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por el que se transfiera a la referida Comuna el tramo de la Ruta Nacional Nº 9 - Acceso Sur a la Ciudad - comprendido entre la cabecera Norte del puente sobre el río Arenales hasta la calle Coronel Vidt; y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido tramo es cedido por la Dirección Nacional de Vialidad al organismo vial de esta Provincia, mediante convenio suscripto el 30 de octubre de 1980, ratificado mediante Ley Nº 5872/81;

Que cumplimentando lo dispuesto por el artículo 4º del convenio de fecha 30-10-80, la Dirección de Vialidad de Salta procedió a confeccionar el Acta de Inventario respectiva y aprobó la misma por Resolución interna Nº 886 del 6-11-81;

Que corresponde dictar el instrumento legal aprobatorio pertinente, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 22;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 24 de agosto de 1981 entre la Dirección de

Vialidad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto, por el que se transfiera a la citada Comuna el tramo de la Ruta Nacional Nº 9 - Acceso Sur a la Ciudad - comprendido entre la cabecera Norte del puente sobre el río Arenales hasta la calle Coronel Vidt.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Alvarado - Fissore**

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, por una parte, representada en este acto por su Presidente Interventor, Ingeniero Emiliano Aguilar y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Dn. Rodolfo Aniceto Fernández por la otra, acuerdan celebrar el presente:

**CONVENIO**

Artículo 1º — La Dirección de Vialidad de Salta, transfiere a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el tramo de la Ruta Nacional Nº 9 Acceso Sur a la Ciudad, comprendido entre la cabecera norte del Puente sobre el Río Arenales hasta la calle Coronel Vidt.

Art. 2º — Queda establecido que la transferencia del tramo mencionado lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente, ni futura, para ninguna de las partes.

Art. 3º — La transferencia comprende las obras de arte, la señalización, iluminación y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino en el estado en que se encuentra, de conformidad al Acta de inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente.

Art. 4º — El presente convenio entrará en vigencia una vez que reciba su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.

Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta - Rodolfo A. Fernández, Intendente, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1696 - 22-12-81 - Expte. Nº 58.931/81 - Cód. 66.**

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 3º del decreto Nº 1295 de fecha 5 de octubre de 1981, dejando establecido que el beneficio en concepto

de sobreasignación por subrogancia otorgado a favor del doctor Olegario Rubén Manuel Simón, legajo Nº 55276, es desde el 1.º de julio y hasta el 31 de agosto de 1981.

Art. 2º — Rectifícase el artículo 4º del precitado decreto dejando establecido que el monto imputado en el mismo es de Diecinueve millones trescientos veintidós mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$ 19.322.148).

**M. de Economía - Decreto Nº 1702 - 22-12-81 - Expte. Nº 21-10153/81.**

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5744/81. dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Bienes de Consumo \$ 40.000.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Partida Bienes de Consumo \$ 10.000.000  
Partida Servicios \$ 30.000.000  
\$ 40.000.000

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44632 R. S/C. Nº 2419

Ref. Expte. Nº 34-37441/73 y Agr. 34-59725/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Julio Padilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2 has. del inmueble rural denominado Fracción Nº 7 de "Villa Angélica", catastro Nº 500 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario I, compuerta Nº 3, acequia comunera "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 29-12-81 al 13-01-82

O. P. Nº 44607 F. Nº 8118

Ref. Expte. Nº 8955/T/66 y Agr. 34-74067/76

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores

José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 35,4572 has. con dotación de 18,62 ls/seg., con carácter temporal-eventual 72,6000 has. con dotación de 38,11 ls/seg., y bebida en la magnitud de 0,15 l/seg. con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, en el inmueble rural denominado "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo por lo dispuesto en el art. 183 y por aplicación de los arts. 233 y 350 inc. b) del mencionado Código, solicita la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 7162 de fecha 30 de noviembre de 1967 a los señores José Raúl y César Augusto Tomás, para regar con carácter temporal eventual la superficie de 315,0056 has. en el inmueble catastro Nº 314 del Departamento de Cerrillos. Los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, pretenden una dotación de 111,41 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, para irrigar una superficie de 212,2028 has. de su propiedad denominada "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. Hasta tanto se modifiquen adecuadamente las obras de captación y conducción, la dotación asignada será 51,82 ls/seg para riego de una superficie de 98,7000 has. y sujeta a la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del decreto de la concesión de origen.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.C.A.S.

Imp. \$ 870.000

e) 24-12-81 al 11-1-82

## RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44634 F. Nº 08153

Ref.: Expte. Nº 34-95366/78 y Agr. 34-97342/79.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Mario Santos Orillo, hace expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 118,3857,1169 has.

de los lotes Nºs. 1 y 15, catastros 3477 y 5766 del Departamento de Orán, la mencionada superficie es un desmembramiento de las 1.900 has. acordadas por Decreto Ley 1160 del año 1949, con carácter temporal-eventual, para regar con

aguas del río San Francisco, margen derecha. Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000

e) 29-12-81 al 13-1-82

## Sección JUDICIAL

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 44633

R. S/C. Nº 2420

El doctor Héctor Oscar Caggiano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación al señor Santos Diego de Jesús Allosa (padre del menor Víctor Hugo Allosa), a fin de que comparezca a juicio bajo apercibimiento de ley, a prestar su conformidad con la adopción solicitada de Víctor M. Allosa. Expte. Nº 1309/81. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1981. Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Sin cargo

e) 29-12-81 al 6-1-82

### EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 44654

F. Nº 8192

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos: "ALIAS Matilde D'Abate de y/o ALIAS D'Abate Humberto s/ Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo", Expte. Nº A-27.884/81, hace conocer el extravío a los interesados tenedores del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible del Banco Comercial del Norte, Sucursal Salta, Nº 823527, emitido el 22-12-81 a nombre de Matilde D'Abate de Alias y/o Humberto Alias D'Abate y/o ind., con vencimiento al 21-1-82 por el importe total de \$ 19.808.116, la iniciación del proceso de referencia, concediéndoseles un plazo de seis (6) días contados desde la última publicación para que se presenten a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte producirá efectos contra todos ellos. Se habilita la próxima feria judicial del mes de enero de 1982 a fin de que se tramiten los presentes autos referidos. Edictos por tres días. — Salta, 30 de diciembre de 1981. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 54.000

e) 4 al 6-1-82

O. P. Nº 44651

R S/C. Nº 2422

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos: "ERAZO DE PISTAN, Elvira, Cancelación de Título", Expte. A Nº 16379/81, ha dictado la siguiente resolución: Salta, 9 de setiembre de 1981. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 050005/0 del Banco Provincial de Salta a nombre de la Sra. Elvira Erazo de Pistán, por la suma de \$ 296.432, (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos), ordenando la renovación del mismo y su depósito nuevamente en la sección de plazo fijo por el término de sesenta días, a partir de la notificación. II) Todo bajo previa caución personal a satisfacción del proveyente. III) Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de tres días en el Boletín Oficial. IV) Notificar la presente resolución al Banco Provincial de Salta. V) Autorizar su pago si no hubiera oposición a los treinta días a contar de la última publicación del presente auto. VI) Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Roberto David Orozco, Juez y Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario. — Salta, 29 de Diciembre de 1981.

Sin cargo

e) 4 al 6-1-82

O. P. Nº 44648

F. Nº 8183

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en autos "TINTILAY, Ramón; TINTILAY, Noemí del Valle - Guarda solicitada por TINTILAY, Jesús", Expte. Nº 22.097/81, cita y emplaza a ELENA AIDE FIGUEROA, para que dentro del plazo de 9 días a contar de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 días. — Salta, 16 de diciembre de 1981. — Habilitase la feria judicial a fin de dar cumplimiento al presente edicto. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 54.000

e) 4 al 6-1-82

**Sección GENERAL****FE DE ERRATA**

O. P. Nº 44665

Boletín 11.370. Fecha 7-12-81. Pág. 4435.  
Donde dice: Constitución de Sociedad - O.P. Nº  
44381 ..., con domicilio en Bolívar 327. Debe  
decir: ..., en Bolívar 237.

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 6-1-82

**RECAUDACION**

O. P. Nº 44666

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 1.639.000
Recaudación del día 5-1-82	\$ 513.000
Total	\$ 2.152.000